



El Órgano Interno de Control del H. ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, con base en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, artículo 10 párrafo cuarto fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Sinaloa, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas físicas y organizaciones no gubernamentales (personas morales) interesadas en participar en el proceso de selección para integrar el padrón de Testigos Sociales del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, Obras Públicas y servicios relacionados; que reúnan los requisitos y la documentación que se precisan en el artículo 40 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, de conformidad con las presentes:

BASES

Primero.- ser ciudadano Mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero, cuya condición migratoria permita la función de desarrollar. En el caso de tratarse de una persona moral, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persiguen fines de lucro.

Segundo.- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad.

Tercera.- No haber sido Servidor Público de alguna Institución Federal, Estatal o Municipal durante al menos tres años a los previos a la fecha en que se presenta su solicitud para ser Testigo Social.

Cuarta.- Presentar currículum actualizado y firmado, en el que se acrediten grados académicos, especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso docente. Así mismo deberá precisar su domicilio social, teléfono de contacto, así como una dirección de correo para efectuar notificaciones.

Quinta.- Presentar manifestaciones escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque los licitantes o los Servidores Públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios, familiar, de amistad o afectiva.

Sexta.- Al efecto deberá presentar la siguiente documentación debidamente firmada en original y copia:

- A) Solicitud por escrito debidamente signada por el representante legal en el caso de las personas morales o directamente por el interesado, donde manifieste su interés de ser inscrito en el Padrón de testigos Sociales y bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de libertad y que se cumpliera con las disposiciones establecidas en las Leyes, acuerdos y normas que lo regulen.
- B) En el caso de personas físicas, copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de extranjeros, el documento migratorio emitido conforme a las disposiciones aplicables.
- C) En el caso de personas morales, copia certificada de las escrituras públicas en la que conste su acta constitutiva y en su caso, de sus modificaciones.
- D) Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser servidor público en activo o en el extranjero, y no haber sido durante al menos tres años previos a la fecha en que se presente la solicitud.
- E) Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionado o inhabilitado como servidor público por la secretaria de la función pública, Secretaria de Transparencia y rendición de cuentas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa ni por otros entes públicos de carácter Federal o Local, o en el extranjero.
- F) Currículum actualizado y firmado en los que se acreditan grados académicos y especialidad y constancias que acrediten el contenido del currículum, experiencia docente y laboral, en su caso. Así mismo deberá precisar su domicilio social, teléfono de contacto, así como una dirección de correos electrónico para efectuar notificaciones.

- G) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no participará en contrataciones en los que exista o pueda existir conflicto de intereses, especificando con claridad los vínculos que pudieran hacerlo no apto como Testigo Social, en el caso concreto ya sea porque los licitantes o los Servidores Públicos intervienen en los mismos, tengan vinculación personal, familiar, de negocios o academias con este, o bien por que pudieran obtener un beneficio directo o indirecto derivado de dicho procedimiento.
- H) Contar con conocimientos de cuando menos tres años en materias afines a las contrataciones públicas relacionadas con las especialidades que se solicitan en esta convocatoria.
- I) Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que tiene conocimiento de la legislación y normatividad aplicable a los procedimientos de contratación de Obra Pública.

Séptima.- Las personas físicas o morales extranjeras deberán presentar la documentación generada en el extranjero debidamente legalizada o apostillada, por parte de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español o acompañada de la traducción correspondiente.

Octava.- Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, no perseguir fines de lucro.

Así mismo, presentaran respecto de las personas físicas que en su nombre participen como Testigo Social los requisitos establecidos para persona físicas en la base sexta de esta convocatoria. Además del cumplimiento en lo individual de lo señalado en el párrafo anterior, para participar en calidad de representante de alguna persona moral, aquellas deberán de observar lo siguiente:

- A) Exhibir acta constitutiva.
- B) Exhibir poder general para actos de dominio y/o administración, o documento emitido por quien tenga la facultad de designar al representante de dicha persona moral para la participación de dicho testigo social.
- C) El original o copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la persona moral solicitante.

- D) No tener conflicto de interés, ni algún vínculo con algún Servidor Público del comité de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Cosalá, o alguno de los licitantes que pudiera beneficiarse con dicha contratación.
- E) No tener relación con organizaciones o partidos políticos alguno, y
- F) Que, en caso de poder existir un conflicto de interés a futuro, su representante deberá informar al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Cosalá efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

Novena.- en los casos en que, a juicio del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Cosalá, alguno de los requisitos presente deficiencias, no se considera idóneo o se emita su entrega, se hará del conocimiento del interesado en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que conste el sello de recepción del Órgano Interno de Control, en la solicitud respectiva.

Decima.- En los casos de que algunas de las constancias requeridas se encuentren en trámite, deberá adjuntar al escrito de solicitud, copia simple del acuse de recibo o del documento que haga patente esta situación.

Decima primera.- Las personas físicas deberán presentar su solicitud personalmente, en el caso de personas morales deberá ser a través de su representante legal.

Decima segunda.- La documentación, así como sus anexos, deberán presentarse debidamente foliados y firmados en original y copia.

Decima tercera.- La recepción de la documentación se hará en las oficinas del Órgano Interno de su Control de este H. Ayuntamiento de Cosalá ubicado en calle Antonio Rosales S/N colonia Centro, Cosalá Sinaloa.

Decima cuarta.- La fecha límite de presentación de la documentación será el día martes 26 de marzo del año en curso, aquellas solicitudes presentadas ex temporalmente no participaran en el proceso de selección.

Decima Quinta.- El horario de presentación de la documentación será de 9.00 am a las 14:00 Hrs.

Decima sexta.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Cosalá, evaluara el cumplimiento de los requisitos para la integración del padrón, y emitirá un dictamen de evaluación, que será notificado a todos los participantes, Aquellos participantes que cumplan con los requisitos de esta convocatoria se les expedirá constancia de acreditación, lo que le será debidamente notificada y quedaran formalmente registrados en el Padrón de Testigos Sociales del Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento de Cosalá.

Décimo séptima .- El registro de personas físicas y morales que forman parte del Padrón de Testigos Sociales del Órgano Interno del H. Ayuntamiento de Cosalá, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha en que fue notificada la constancia de notificación como testigo social.

Decima Octava.- La contraprestación del testigo social será en función de las horas de servicio.

Decima novena.-La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado con la misma, así como los casos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por el Órgano interno de este H. Ayuntamiento de Cosalá.

ATENTAMENTE
COSALÁ, SINALOA A 11 DE MARZO DE 2021



CONTRALORIA MUNICIPAL
Municipio de Cosalá

L.A.E. MARÍA GUADALUPE OSUNA RODRIGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COSALÁ